



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2020

VOL. LXVIII San Juan, Puerto Rico Jueves, 23 de enero de 2020 Núm. 3

A la una y ocho minutos de la tarde (1:08 p.m.) de este día, jueves, 23 de enero de 2020, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor William Villafañe Ramos, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, Héctor Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y William Villafañe Ramos, Presidente Accidental.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reanude la sesión.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, jueves, 23 de enero de 2020, a la una y ocho de la tarde (1:08 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor José Méndez Fontán.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor José Méndez Fontán, procede con la Invocación.

PASTOR MÉNDEZ FONTÁN: Dios les bendiga y buenas tardes. Le damos la gloria al Señor por este día, porque nos permitió a cada uno de los que estamos en este lugar poder recibir el espíritu de aliento de vida.

Declaramos en nombre del Señor, que la paz le cubra a cada uno de ustedes y a cada uno de los que trabajan en este lugar sobre todas las cosas, entendiendo que los tiempos están del favor de lo que el Padre quiere establecer para la isla del Cordero.

Declaramos en el nombre poderoso de Jesús, que así como Nehemías comenzó a edificar lo que honraba y glorificaba el nombre del Señor, cada una de las personas que tienen algún tipo de participación en lo que es la Rama Legislativa de nuestra hermosa tierra, comenzamos a darle el primado y sobre todas las cosas la honra al Padre Celestial, entendiendo y sabiendo que todo el control lo tiene el Padre de los Cielos en favor de cada uno de nosotros.

En esta hora yo declaro en el nombre de Jesús que el Señor trae paz a cada persona que trabaja en este lugar, trae paz a sus familias, trae paz en el corazón de cada hombre y mujer de esta isla preciosa que el Padre Celestial nos permite en ella.

Sobre todas las cosas, que el Señor haga resaltar en el corazón de cada hombre y cada mujer de importancia de esta tierra, en poner hoy por obra el plan que hace que el Señor sea glorificado en favor de esta tierra.

Les voy a pedir a cada uno de ustedes que cierren sus ojos, que inclinemos nuestros rostros, porque no podemos hacer un trabajo más bien, sino buscamos y consultamos, como lo hacía David, para que el nombre del Señor sea glorificado.

Amantísimo Padre Celestial, te damos gracias porque estamos con vida, Señor, gracias Padre Celestial porque Tú eres nuestro escudo y Tú eres nuestra fortaleza. Te pido Padre Celestial de que Tú pongas, Señor, Paz en cada uno de tus hijos, que cada trabajo, Señor, que se inicie desde hoy en adelante, Señor, se posicione tu nombre sobre todas las cosas, Señor.

Que el plan, Señor, que Tú has puesto, Señor, en el corazón de cada hombre y cada mujer de esta tierra y que lo has colocado, Señor, en posición y la esfera de gobierno, se establezca sobre todas las cosas.

Bendice a cada senador, bendice a cada familiar de cada uno de ellos. Te pido Padre Celestial que Tú pongas en ellos tanto el querer como el hacer, sobre todas las cosas de honrarte en cada proyecto y en cada paso y te pido Padre Celestial que ellos puedan, Señor, transmitir el mensaje de paz y de orden que necesita nuestra tierra en esta hora.

Yo los bendigo en tu nombre, en el nombre de Jesús, nuestro Señor.

Amén, amén y amén. Dios les bendiga.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Acta correspondiente al lunes, 18 de noviembre de 2019, se apruebe.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos proponer que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No hay objeción, se pospone. (Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 21 de enero de 2020).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Tirado Rivera, Dalmau Ramírez, Vargas Vidot y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFañE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Le corresponde, señor Presidente, reconocer los Turnos Iniciales.

SR. BATHIA GAUTIER: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFañE RAMOS): Senador Bhatia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para reconocer la selección, senador Bhatia, senador Cirilo Tirado, senador Dalmau, senador Vargas Vidot y este servidor, esos son los turnos.

SR. BATHIA GAUTIER: Nos va reconociendo y cinco (5) minutos cada uno.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cinco (5) minutos es lo reglamentario.

SR. BATHIA GAUTIER: Cinco (5) minutos flexibles.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tan flexibles. Muy bien.

PRES. ACC. (SR. VILLAFañE RAMOS): Senador Bhatia, adelante.

SR. BATHIA GAUTIER: Señor Presidente, tengo que empezar primero por saludar a todos los compañeros.

Es importante que estos Turnos Iniciales se lleven a cabo, porque es la expresión del pueblo, no hay expresión más sagrada que la oportunidad de estar en este hemisferio y hablarle directamente al pueblo de Puerto Rico de las cosas que están pasando.

Yo quiero levantar mi voz el día de hoy, mi voz, por lo que está pasando en el país. El periódico del martes nos dice ante la crisis que tiene Puerto Rico, ante las preguntas lógicas, ante las preguntas legítimas que tiene Puerto Rico, el país nos está preguntando; ¿qué es lo que está pasando con el gobierno ante la crisis que tenemos en el país? Primera respuesta: no revelan resultados de pesquisa sobre suministros en almacén. Eso es básicamente la falta de transparencia, la falta de decir a la gente lo que está ocurriendo, la falta de decir la verdad, lo que abona a la desconfianza en el pueblo de Puerto Rico.

Miren la portada del día de hoy. Contrario a lo que han dicho los oficiales de gobierno, el Negociado de Investigaciones Especiales no entrevistó a Carlos Acevedo, el exdirector de Manejo de Emergencias. Entonces la pregunta que yo me hago hoy, ¿por qué la insistencia de la gobernadora y de los miembros del gabinete en mentirle a Puerto Rico? ¿Por qué la insistencia de no decir la verdad? ¿Por qué la insistencia de decir algo hoy y cambiarlo a la media hora y el día siguiente un cuento totalmente distinto? Lejos de lograr la consistencia que necesita Puerto Rico, la tranquilidad y la serenidad para atender la crisis, Puerto Rico está con los pelos de punta, Puerto Rico está una ansiedad, precisamente porque su Primera Ejecutiva le está mintiendo a Puerto Rico y yo creo que la crisis hay que atenderla, obviamente, y nadie es perfecto, pero mentirle a Puerto Rico en estos momentos es lo peor que se puede estar haciendo.

Yo levanto mi voz en este momento, señor Presidente, para hacer un reclamo desde aquí a la gobernadora, a todos los líderes electos, a todos los miembros del gabinete a que hablen con la verdad,

la verdad. La verdad a veces es dura y a veces duele, pero la verdad nos lleva a la serenidad y eso es lo que Puerto Rico necesita en este momento.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Muchas gracias, senador Bhatia.

Le corresponde el turno al senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente. En esa misma línea del compañero Bhatia, tenemos que cuestionarnos como país, dónde estamos. Si acaso el gobierno actual entendió el mensaje de verano del 2019 y si entienden lo que va comenzar a pasar en el día de hoy, en enero de 2020. A las cinco de la tarde (5:00 pm), miles de puertorriqueños se van a mover y van a marchar y estarán protestando en su casa con cacerolazos, haciendo lo que tengan que hacer. A lo mejor no llegan aquí, pero van a estar donde estén, protestando, como ocurrió ayer en las calles cuando vieron a un compañero que lamento su situación, porque parece que él no era tarjeta, pero la otra persona si era tarjeta.

La gente está indignada, el país quiere transparencia y la gobernadora ha demostrado todo lo contrario a lo que es transparencia, le ha mentado al país, han utilizado el dolor de la gente del suroeste de Puerto Rico para politiquear, usando el terremoto del suroeste para favorecer a candidatos políticos en contra de alcaldes, dándole los suministros del Departamento de la Familia para que los entreguen. Escondiéndole al país los catres, ¿por qué los escondieron? Son preguntas que la gente tiene que contestarse, quiere que le contesten.

En Guayanilla el candidato a alcalde montó en una cancha del PNP un refugio, en una cancha que se estaba cayendo, que el municipio tuvo que ir a cerrarla. Los suministros se los entregaron a representantes y senadores para que fueran a entregarlos. Eso es politiquear con el dolor de un pueblo.

La Gobernadora de Puerto Rico cayó en lo más bajo de lo que es la política, utilizó el dolor de un pueblo para levantar su imagen y tratar de mantenerse como candidata en una primaria, destituyendo jefes de agencias sin explicarle al país, sin presentar un solo informe público. ¿Dónde están los referidos, por qué los refirieron, por qué el NIE no investigó a quien tenía que investigar, por qué no preguntaron?

La pelea de los “pierluisistas” con los “wandistas”. Esa pelea está matando al país, está matando al país y mientras eso ocurre aquí el calendario del día de hoy tiene tres medidas que no tienen tanto que aportar a la situación que está atravesando Puerto Rico ahora. No ha habido una sola Comisión del Senado que se haya reunido para evaluar qué está ocurriendo con los suministros. No ha habido una Comisión del Senado que evalué las necesidades reales del suroeste, las necesidades reales de nuestra gente. ¿Qué vamos hacer con las miles de viviendas que se afectaron y que se cayeron y que la gente no tiene seguros? Despidieron al de seguros también y nadie sabe por qué.

Pregúntense ustedes, la mayoría, pregúntense ustedes qué va a ocurrir esta tarde, porque se va a repetir el patrón del verano del diecinueve (19) de gente con cacerolas en las manos. Ustedes le han fallado a Puerto Rico. Puerto Rico les va a cobrar.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Gracias al senador Tirado Rivera.

Corresponde su turno al senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Saludos, señor presidente incidental, senador William Villafañe. Consumo este turno inicial en la tarde de hoy porque no hay duda que Puerto Rico lleva ya por mucho tiempo enfrentando una crisis económica, política y social, que produjo un evento sin precedentes en el verano del 2019, que fue la salida de un gobernador producto de unas protestas exigiendo que ante la impunidad de un gobierno que le dio la espalda a su gente, si las instituciones no respondían, la

gente respondería en las calles. Y produjo algo sin precedentes en Puerto Rico, la renuncia de un gobernador.

Luego de esa renuncia del Gobernador yo tuve oportunidad de reunirme con la actual gobernadora Wanda Vázquez hace unos meses. Nos reunimos en septiembre y en esa reunión le planteé frente a frente que había que tomar cartas en el asunto de los reclamos que justamente había hecho el pueblo de Puerto Rico durante el verano del diecinueve (19). Y esos reclamos, además de la salida del doctor Ricardo Rosselló, eran número uno, mayor participación democrática del pueblo; número dos, transparencia absoluta en los procesos gubernamentales; y número tres, fin a la impunidad de aquellos que fallan al pueblo de Puerto Rico. Le dije: “Hay que actuar conforme a eso”, y la Gobernadora, de frente, me dijo: “No hay duda que el pueblo espera que haya cambios, no nos podemos quedar igual”.

Sin embargo, pasó el tiempo y aquellas fueron las palabras de una gobernadora que no aspiraba en una primaria para ser candidata a la gobernación y ahora es la misma gobernadora, pero con aspiraciones primaritas para la gobernación dentro del PNP. Ahora se resiste a reconocer los cambios exigidos.

Y este turno lo estoy consumiendo en la tarde de hoy, a horas de otra convocatoria masiva a una protesta de un pueblo que se encuentra en una convocatoria permanente, velando los asuntos gubernamentales para elevar su voz, para darse a respetar, para exigir honor y dignidad de sus funcionarios públicos.

Consumo este turno para insistir en que yo he hecho dos (2) propuestas que están ante esta Asamblea Legislativa. Una, el Proyecto del Senado 1334, que es para la convocatoria de una asamblea para un nuevo Puerto Rico que tenga enmiendas generales a la Constitución de Puerto Rico, una nueva Constitución. Una nueva Constitución, al margen de la Ley 600, al margen de lo que son las limitaciones coloniales que nos impone el régimen actual. Pero también presenté la Resolución Concurrente 85. Esa permite dar pasos concretos inmediatos ante la crisis y la emergencia política, social y económica para enmendar la Constitución en tres (3) instancias. Número uno, el que exista un referéndum revocatorio como un instrumento democrático para que el país con unas condiciones particulares pueda revocar el mandato de un gobernante; número dos, el que cuando exista una vacante permanente a la gobernación se abra una convocatoria de una elección abierta para un nuevo un gobernador que tenga la legitimidad democrática del pueblo que lo elija, el sustituto por los votos, no por un fiat legislativo mediante una ley de sucesión; y número tres, el que exista en Puerto Rico una segunda ronda cuando ningún candidato obtenga mayoría de los votos en las urnas. Sería una segunda ronda con los candidatos que más votos obtengan, con los dos primeros candidatos que más votos obtengan. Eso se puede convocar ya, eso se puede aprobar ya, eso puede estar adoptado antes de las próximas elecciones en unos meses y, sin embargo, ya no solo es que la gobernadora ha montado resistencia al cambio, sino que esta Asamblea Legislativa mediante esos proyectos y esa propuesta tiene una ruta definida de acción ha decidido, ni siquiera llevar a cabo vistas públicas, escuchar al pueblo, escuchar a conocedores del derecho constitucional, escuchar a los que son profesores y expertos en política pública, escuchar al pueblo, a la comunidad, a la ciudadanía, a los que de aquí a unas horas se van a congregarse frente a este Capitolio nuevamente para exigir respeto de las instituciones que dicen representar al país, pero que en los momentos más determinantes les han dado la espalda, los han traicionado y con razón vienen a protestar en la tarde de hoy y junto a ellos estaré yo.

Muchas gracias, esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Muchas gracias, al senador Dalmau Ramírez.

Corresponde su turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. La gente demanda transformación y demanda caminar diferente ante problemas que son ya añejos y viejos. Es como si estuviéramos repitiendo caprichosamente la vergonzosa historia de haber dado la espalda al pueblo. Y a las cinco se reunirá fuera de este Capitolio lo que parece ser la verdadera legislatura. La legislatura constituida por el pueblo, por la gente que se ha cansado no solamente de la pobrísima y negligente respuesta y de los actos que se acompañan en esa respuesta, sino también del pueblo que sufre ese calvario de sentir que está desprovisto de alguien que en algún momento de por acá se les ocurra pensar en lo que se siente allá.

Esta guerra, esta verbena de suministros, esta jarana de repartir cosas a ver quién reparte más botellitas no calma el espíritu humano, no le habla directamente al corazón de la gente que vive día a día la incertidumbre de un elemento natural que no está en las manos nuestras, pero que la mitigación del mismo si está y puede generarse en el corazón compasivo y solidario de una legislatura que se supone que haya atendido cabalmente ese reclamo, que se supone que haya entendido cuál es el vocabulario del corazón y de la gente que pierde. No estamos hablando de pobres o no estamos hablando de personas sin hogar, estamos hablando de todo un pueblo de más de ocho mil personas, algunas con grandes casas, otras con pequeñas, otras sin nada, lo perdieron todo. Y están allí y nosotros acá discutiendo la reencarnación del cangrejo.

Toda la vida haciendo alarde de que estamos haciendo legislación cuando la realidad es que ni siquiera nos acercamos por vergüenza a la realidad y al dolor de la gente.

Yo jamás sabré como explicarles a mis nietos que yo estuve en medio de uno de los periodos más oscuros y vergonzosos de la historia política puertorriqueña. Aquí han temblado los cimientos de la vergüenza. La imprudencia, la mediocridad y la corrupción se ha apoderado justamente de este país.

Cada vez que me levanto aquí me aseguro que mis mensajes no sean parte del cornetín politiquero, estridente, que trata de dominar el escenario con proyectos empeñados a clientes y benefactores o ideologías caducas. El vicio del poder nos ha llevado al caos, a la desfachatez y es nuestra responsabilidad encontrarle orden a este soberano embeleco.

Yo he presentado, el senador Dalmau, acaba de presentar medidas que llevan estancadas en una gaveta. Yo he presentado medidas que hubieran sido providenciales ante una situación tan compleja, la creación de asilos de emergencia configurados en absoluta transparencia, medidas para amortizar el duro golpe de la pérdida de una propiedad con hipotecas, resoluciones de investigación, hemos perdido hasta de vista que una niña de trece años muere precisamente porque no tenemos ni idea de lo que es atender en forma uniforme un trauma y estamos ahí pegados.

Yo creo que ya basta, ya cansa, es agobiante ver las caras de gente, la gente que además del calvario de los temblores, entonces pasan por el gólgota de la incertidumbre y a eso solo le responden las verbenitas esas de a ver quién repartió más.

Yo hago un llamado, para culminar, especialmente hago una invitación al Senado a considerar los Proyectos del Senado 505, 668, 689, estos proyectos fueron radicados en el 2017 y tienen pertinencia con la situación de emergencia. Cada uno de ellos está relacionado directamente con la posibilidad de mitigar daños, pero parece que aquí ni siquiera se entiende ese vocabulario. Parece ser que en el programita ese que tienen para entrenarnos para ser legisladores ese primer día se les ha olvidado lo más importante- sí, ya voy a terminar señor Presidente- se le ha olvidado que somos primero humanos, primero humanos, primero familia, primero comunidad y después los estúpidos títulos que nos hacen perder la razón y nos llevan a la imprudencia. Tenemos que redimirnos de ese

disparate y le pido a nuestros compañeros y compañeras que hagamos un alto a la imprudencia y le demos oportunidad a la sabiduría.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Gracias al senador Vargas Vidot ¿El Portavoz va consumir su turno?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí señor.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Primero que nada, Dios les bendiga en esta tarde.

He escuchado a mis compañeros en estos turnos iniciales y creo que en algunas de las cosas puedo estar de acuerdo con ellos, en otras no. Primero, cuando se habla de las medidas que se presentan hoy aquí, uno de los compañeros dijo que en nada abonaban en legislación.

La primera medida es del compañero Dalmau Ramírez, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, que atiende una comunidad que casi siempre es marginada, aquellos que tienen el Síndrome Down.

La segunda, atiende la salud ambiental, y hemos estado inmersos en batallas con aquellos lotes de terreno donde se depositan las cenizas y hemos vencido, hemos vencido y hemos podido avanzar en esa ruta.

Y la otra, una medida que de nuestro pasado Vicepresidente, Seilhamer Rodríguez, que trata de poner regulaciones a la hora de trabajar con aquellos vehículos que se llaman “todo terreno”, mejor conocidos por “Fourtrack”. Y parece vergonzoso que se indique que solamente tres medidas, para el día de hoy, no tengan que ver con lo que ocurre en el país.

Día a día aquí sometemos medidas, compañeros, medidas serias y responsables, medidas como ha presentado el compañero Tirado Rivera con las cuestiones ambientales, medidas que han presentado otros compañeros para atender los temas de educación. Escuche a un compañero que aprecio mucho decir que tenía que andar diferente y sí andamos diferentes, pero con disciplina, seriamente, no como otros que quieren andar diferente haciendo cosas que realmente el pueblo repudia.

Aquí hay una verdadera legislatura, cada uno representa un partido político, el compañero Vargas Vidot por primera vez hace historia y representa, como bien él dice, parte de ese pueblo como Senador Independiente, pero hay que revisar la legislación que nosotros hacemos, se ha hecho legislación de avanzada en este cuatrienio, se ha hecho legislación con sentido, seria y responsable.

Y el otro punto. Yo tengo cuatro nietas y a mi hijo Noah, el pequeñín de la familia, el pequeño de los Martínez. Cuando mis nietas estén grandes y mi hijo Noah tenga conciencia de entender las cosas, yo sé que mis cuatro nietas y mi hijo Noah van a entender el por qué su papá estuvo aquí, por qué su abuelo estuvo aquí, porque no me presté para hacer chanchulleos, que me presté y puse a su disposición el tiempo que tenía para ellos y se lo dediqué a mi pueblo, a mi distrito de Arecibo. En legislación de avanzada, en legislación de todos aquellos sectores que han sido marginados por la sociedad. Yo puedo decirle a mis nietas y a mi hijo Noah que a pesar de las circunstancias del tiempo en que su abuelo y su papá estuvo aquí pasaron cosas que realmente solo el más apto sobrevivía, como la teoría de Darwin, “El más alto sobrevive”. Y pudimos demostrar que estábamos hechos de una sola pieza. No de ir como la veleta para un lado a otro, depende para donde se mueva el viento yo me muevo, pero demostramos que hemos trabajado legislación de primera, hemos sido serios y responsables para trabajar por el bienestar de todos los puertorriqueños.

Aquí cuando llueve, llueve para todos, si llovió, para todos por igual, aquí no se segmenta, aquí se hace legislación para todos.

Así que, terminando mi turno, señor Presidente, hoy, señor Presidente, vamos a estar aprobando estas tres medidas y espero que el pueblo entienda de que aquí habemos legisladores serios y responsables, no somos monigotes y estamos dispuestos a seguir trabajando por el bienestar de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1067, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un quincuagésimo segundo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1154.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 2353

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para establecer la obligatoriedad de los procesos de inspección y la notificación de resultados de los procesos de inspección de las estructuras de las instituciones de enseñanza luego de una emergencia a

consecuencia de una actividad sísmica; establecer un proceso de notificación de los resultados del proceso de inspección; disponer la responsabilidad del Secretario de Educación y las instituciones de enseñanza privadas; establecer penalidades por el incumplimiento de sus disposiciones; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 560

Por el representante Rivera Ortega:

“Para denominar el tramo de la carretera entre los hectómetros 0 al 0.4, de la Carretera Estatal PR-825 del barrio Achiote en el Municipio Autónomo de Naranjito, con el nombre de “Carretera José W. Oyola Ortiz”, en honor a sus aportaciones comunitarias en el antes mencionado pueblo; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 582

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a emitir aquellas determinaciones administrativas necesarias con el objetivo de permitir que mientras dure la emergencia, los residentes de Puerto Rico puedan retirar ahorros de sus planes de retiro y cuentas de retiro individual a tasas contributivas preferenciales y libres de penalidades, para atender toda amenaza a la vida, y a los daños causados a la infraestructura y propiedad, por la actividad sísmica reciente; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley del Senado radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1477

Por el señor Martínez Santiago:

“Para crear la “Ley de Registro de Pacientes Renales en Puerto Rico”; disponer sobre su organización y propósitos; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFAÑE RAMOS): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando que en su sesión del martes, 21 de enero de 2020, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, desde el lunes, 13 de enero de 2020, hasta el miércoles, 22 de enero de 2020.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del miércoles, 22 de enero de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el miércoles, 29 de enero de 2020.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1434 y la R. C. del S. 345.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2353 y las R. C. de la C. 560 y 582, y solicita igual resolución por parte del Senado.

La honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del doctor William Méndez, para Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de miembro con experiencia en el área de gerencia, finanzas, administración de empresas o con previa experiencia manejando hospitales, centros o clínicas de investigación médica; y del monseñor Wilfredo Peña Moredó, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 1268 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Correa Rivera, Martínez Santiago, Nadal Power y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1096 (rec.), que había sido devuelto por la Gobernadora a solicitud del Senado, y la ha aprobado nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Aprobación Final, con enmiendas.

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, catorce comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 16-2020.-

Aprobada el 9 de enero de 2020.-

(P. de la C. 1598 (conf.)) “Para enmendar el subinciso (2) del inciso(c) de la Regla 62.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de garantizar el acceso de los abogados en un pleito a los informes preparados por profesionales del trabajo social o cualquier otro profesional de la conducta humana, independientemente si los mismos han sido preparados a solicitud de cualquiera de las partes o a solicitud del Tribunal de Primera Instancia; y para otros fines relacionados.”

LEY 17-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(P. de la C. 2210) “Para enmendar las Secciones 1035.01 y 1035.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de aclarar el tratamiento contributivo sobre aquellos contratos cuyos servicios se rinden al Gobierno de Puerto Rico fuera de Puerto Rico; enmendar la Sección 2 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance de la definición de cualquier unidad industrial que se establezca para producir a escala comercial algún producto manufacturado; y otros fines relacionados.”

LEY 18-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(P. del S. 480 (rec.)) “Para crear la “Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las Personas con Diversidad Funcional”, a los fines de que se ofrezcan talleres dirigidos a todos los estudiantes del País, bien sean de la corriente pública o privada, en aras de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional o impedimentos.”

LEY 19-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(P. de la C. 1755) “Para enmendar el Título y los Artículos 1, 2 y 4, de la Ley 177-2016, según enmendada; enmendar el subinciso (f) del inciso (c) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de ampliar y extender a toda persona diagnosticada con diabetes mellitus tipo I los beneficios de la cubierta básica que brindan los planes de seguro a esta población; y para otros fines relacionados.”

LEY 20-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(P. de la C. 1520) “Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 97-2018, conocida como “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”, a los fines de imponerle al Departamento de Salud, la obligación de establecer una clínica externa permanente, dirigida a proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome Down; disponer sobre la creación y manejo de un registro de personas con Síndrome Down, con el propósito de que el Estado mantenga estadísticas oficiales y cree un perfil de los casos que existen en Puerto Rico con esta condición; y para otros fines relacionados.”

LEY 21-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(P. del S. 1385) “Para enmendar los Artículos 3, 24 y 25 de la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de

Puerto Rico de 2019”, a los fines de establecer que los municipios podrán adoptar, de forma voluntaria, los métodos de licitación, compras excepcionales y procedimientos de la Administración de Servicios Generales al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales; y para otros fines relacionados.”

LEY 22-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(P. del S. 1433) “Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 34 de la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de excluir a la Autoridad de Edificios Públicos, programas e instalaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Médico, el Hospital Cardiovascular, el Hospital Industrial y dispensarios regionales e intermedios, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y a la Autoridad Metropolitana de Autobuses de la aplicación de la misma.”

RES. CONJ. 8-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(R. C. del S. 460 (conf.)) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y un dólares (\$4,567,771.00) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 9-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(R. C. de la C. 575 (conf.)) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta dólares con sesenta y dos centavos (4,567,770.62) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 10-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(R. C. de la C. 531) “Para enmendar las secciones 1, 2, 3, 4 y 6, añadir una nueva Sección 7, reenumerar la actual Sección 7, como la Sección 8, y derogar la actual Sección 8, en la RC 61-2019, con el propósito de proveer para la transferencia de los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada Comunidad Villa Esperanza, en el Barrio Galateo del Municipio de Toa Alta, sin necesidad de cumplir con las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 11-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(R. C. de la C. 533) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número Nueve-B (9-B) en el Plano de Subdivisión localizado en el Barrio Pozas de Ciales, Puerto Rico; compuesto de dos punto siete mil trescientos diecinueve (2.7319) cuerdas, equivalentes a diez mil setecientos treinta y siete punto cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (10,737.4478 m²); ordenar a la Junta de Planificación, a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares, de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, del mencionado terreno correspondiente dichos solares a los predios en los cuales ubican las residencias sitas en la finca; y para otros fines pertinentes.”

RES. CONJ. 12-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(R. C. del S. 408) “Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con veintitrés centavos (\$740,642.23), provenientes del inciso (15)(g) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 y del inciso (19)(h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 13-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(R. C. de la C. 552) “Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con veintitrés centavos (\$740,462.23), provenientes del inciso (15) (g) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 94-2008 y del inciso (19) (h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes al Distrito Representativo Núm. 15; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 14-2020.-

Aprobada el 12 de enero de 2020.-

(R. C. de la C. 573) “Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de sesenta y seis mil setecientos veintiséis dólares con cuatro centavos (66,726.04), provenientes de la Sección (1)(A)(7)(17)(27)(28) de la R. C. 875-2002; de la R. C. 1922-2004; de la Sección (1)(A)(1) de la R. C. 303-2005; de la Sección (1)(64)(a)(c)(d)(e) de la R. C. 116-2007; de la Sección (1)(48)(a) de la R. C. 98-2008; de la Sección (1)(A)(4) de la R. C. 82-2010; de la Sección (1)(32)(b) de la R. C. 92-2012; y de la Sección (1)(28)(a) de la R. C. 18-2017, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el antes mencionado pueblo; y para otros fines relacionados.”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones al Senado informando que la Cámara de Representantes, en su sesión celebrada el 22 de enero de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución a la Gobernadora de los P. de la C. 1686, 1690 y 1693, con el fin de reconsiderarlos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b hay una comunicación de la Cámara de Representantes, donde informa al Senado que dicho Cuerpo Legislativo, en su sesión del miércoles, 22 de enero de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el miércoles, 29 de enero del 2020. Proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿ Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso i la Cámara de Representantes envía tres comunicaciones al Senado de Puerto Rico, donde informa que dicho Cuerpo Legislativo, en su sesión celebrada el 22 de enero del 2020, acordó solicitar el consentimiento de este Alto Cuerpo, para pedir la devolución a la gobernadora de los Proyectos de la Cámara 1686, 1690 y 1693, con el fin de reconsiderarlos. Proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, Próximo Asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Julián M. Bayne Hernández, Director Ejecutivo, Fideicomiso de los Niños, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Fideicomiso para el año fiscal 2019, según requerido por el Artículo 18 de la Ley 173-1999, según enmendada.

De la señora Tayra Marcano, Inspectora Asociada, Área de Administración, Oficina del Inspector General de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de la Certificación Anual e información relacionada para el año fiscal 2019, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del honorable Juan Carlos García Padilla, Alcalde, Municipio de Coamo, una comunicación, remitiendo copia de la Certificación sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, para el año fiscal 2019.

Del ingeniero Elí Díaz Atienza, Presidente, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo copia de la Certificación sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, para el año fiscal 2019.

De la señora Yanira Barreto González, Directora de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre octubre y diciembre de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Frank L. Ferrer Costas, Auxiliar Administrativo, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo informe trimestral del periodo de octubre a diciembre de 2019, incluyendo informe de gastos, informe de labor realizada, copias de cheques, pagos de beneficios marginales, pagos de contribución sobre ingresos y servicios profesionales y estados de cuentas.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-20-15 del Municipio de Sabana Grande.

Del senador Ríos Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Nueva Orleans, LA, durante los días 16 a 19 de diciembre de 2019.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿ Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos haga llegar el inciso a, a la oficina del Portavoz.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Que se le haga llegar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0002-20

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que exprese la más sincera felicitación al señor Valentín Cruz Medina “El Chino #1”, por su trayectoria, dedicación y entrega al deporte de la lucha libre en el Residencial El Toa.”

Moción Núm. 0003-20

Por el señor Bhatia Gautier:

“El Senador que suscribe, a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame a la familia de Ismael Pérez de Jesús, quien falleció recientemente.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para
Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:



R. del S. 1312

Por el señor Correa Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 1230, para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, específicamente sobre la manera en que se atiende lo relacionado a información y estadísticas sobre las ejecuciones de hipotecas; así como el proceso de querellas de los deudores hipotecarios sobre sus cuentas en atraso en dicha entidad, **durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.**”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyectos del Senado: 1301; Proyectos de la Cámara: 2168.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el anejo A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la senadora Venegas Brown, ha presentado una moción por escrito donde solicita prórroga de sesenta (60) días calendario para poder culminar con el trámite legislativo necesario para el Proyecto del Senado 1301 y el Proyecto de la Cámara 2168. Proponemos se apruebe dicha moción.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, para que en la Moción 0320, presentada por el compañero Bathia Gautier, se nos permita a la Delegación del Partido Popular unirmos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Se concede.

SR. TIRADO RIVERA: Es para unir a la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Se concede.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me una a dicha Moción, ya que él fue el Legislador Municipal de Arecibo.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Se concede también.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de las Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1389**, y se da cuenta del informe conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y de Salud, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Quincuagésimo Segundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 641**, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1389**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero que presenta la medida, Dalmau Ramírez, va hacer unas expresiones sobre ella y posteriormente la compañera Nayda Venegas como presidenta de la Comisión.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Sí, se concede. Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Este Proyecto de Ley lo que busca es precisar un lenguaje de una ley de avanzada que se aprobó y que estableció una Carta de Derechos para personas que tienen el Síndrome Down. Esa ley que, de nuevo, fue un paso de protección a una comunidad históricamente marginada, siendo una de las más vulnerables, como señaló el portavoz, Chayanne Martínez y presidente de una de las comisiones que examinó la medida, esa población tenía unas áreas de la Carta

de Derechos que no les estaban siendo atendidas. La primera, si bien es cierto que la ley disponía para una protección del Estado ante maltrato o negligencia no estaba precisado ni actualizado eventos que han sufrido personas de esa comunidad.

Así que una de las enmiendas que se propone por este Proyecto de Ley, es que se extienda esa definición a una protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato. Se incluye maltrato institucional, negligencia, negligencia institucional y trata humana, de forma que se responda a unas realidades que ha estado sufriendo un sector de esa población y que se extienda la protección original de la Carta de Derechos para Personas con Síndrome Down.

En segundo lugar, si bien en el lenguaje original se daba una cobertura y unas protecciones con respecto a los planes médicos y los servicios médicos que necesita esa población, lo que veíamos era que aunque la Carta de Derechos reconocía que los planes médicos tenían que cubrir las terapias de las personas con Síndrome Down, eso no se había precisado de tal forma que eran los planes médicos de acuerdo a sus conveniencias que decidían cuales terapias y el tiempo de las terapias, a base de un cálculo exclusivamente económico, no desde el punto de vista de la salud ni la necesidad de la persona diagnosticada por Síndrome Down. Así que le añadimos en esta medida un lenguaje que incluye para los planes médicos la cobertura de los servicios terapéuticos con enfoque remediativo que incluyen, pero no se limitan a, terapias físicas, terapias del habla, terapias ocupacionales y cualquier otra terapia necesaria, recomendada por un profesional de la salud humana o especialista en atención de personas con el Síndrome Down, autorizadas a ejercer tal profesión en Puerto Rico y/o los Estados Unidos, en las cantidades y frecuencias prescritas por el profesional o el especialista. Se le está dando la prioridad al servicio que necesita la persona diagnosticada con el Síndrome Down, en lugar de las conveniencias económicas de los planes médicos que bastante abusivos se han tornado contra todos los asegurados desde la perspectiva de salud, pero que peor efecto tienen los más vulnerables. Y finalmente establece un artículo con respecto a las causas de acción civil y penal cuando un plan médico incumple con respecto a esas obligaciones, imponiendo multas.

Así que le da garras a una Carta de Derechos que había sido interpretada por algunos de esos proveedores de aseguradoras de salud, como una carta de deseos, como una aspiración y no como una herramienta fundamental para la protección de la salud de las personas diagnosticadas con Síndrome Down.

Así que lo que hace este Proyecto es dar una cobertura más amplia a lo que es una ya plataforma que hay que reconocer fue un paso de avanzada y yo lo que deseo es que mis compañeros y compañeras de este Cuerpo lo avalen con su voto. Y no quiero terminar mi intervención sin antes agradecer, reconocer a la senadora Nayda Venegas Brown, que copresidió junto al senador Chayanne Martínez las dos comisiones con jurisdicción para evaluar esta medida y creo que más allá de las líneas partidistas estas son las medidas y propuestas que atienden personas que van a ver un mejoramiento en sus condiciones de vida porque esta medida se convierta en ley. Espero que los compañeros y compañeras de la Cámara le den el curso correspondiente.

Nuevamente muchas gracias, señor Presidente, y gracias a todos.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez, corresponde ahora a la senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, tiene a su bien presentar a este Honorable Cuerpo el Proyecto del Senado 1389. Dicha medida tiene como norte enmendar la Ley 97-2018, denominada Carta de Derechos a las Personas que tienen el Síndrome de Down., a los fines de

clarificar su alcance y para decretar otras disposiciones complementarias que bien se hacen necesarias a entender este sector de la población como se merece.

En primer lugar, quiero establecer que no solo la comunidad que padece de Síndrome Down, tiene todos los sectores vulnerables y marginados y de una forma u otra cuenta con el respaldo de esta servidora y de este Cuerpo. Nosotros estamos muy pendientes a esta comunidad y así este récord en este Honorable Cuerpo.

No porque entendamos que diciendo esto ganamos más adeptos, sino porque este no es solo nuestro deber, sino nuestra responsabilidad y a lo que venimos llamados a todos los que venimos a servir. En aras de esto y a tono con la política pública este Senado aprobó el 15 de mayo del 2018, conforme a derecho, la Ley número 97, titulada Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down, de vigencia inmediata.

Si bien desde el principio nuestro deseo era hacer valer los derechos y brindar la mayor protección a nuestros ciudadanos con esta condición, lamentablemente su implementación no ha sido cónsona con nuestra intención. Lamentablemente hemos tomado conocimiento legislativo de personas en instituciones que han interpretado el estatuto establecido de forma restrictiva. Esto con la fallida intención de limitar los derechos y protecciones extendidos en este precepto.

No cabe duda que los incidentes suscitados van en total contravención a los propósitos legislativos que se persiguen por medio de esta Ley. Incluso, en un claro atropello de la necesidades de servicios de salud de las personas con Síndrome de Down, se han levantado argumentos específicamente en la industria de seguros médicos, en el sentido de que por tratarse de una Carta de Derechos lo contenido en ella constituye una serie de aspiraciones en lugar de obligaciones y derechos vinculantes oponibles al Estado y a terceros. Dicha postura dicta diametralmente de los objetivos y fundamentos que dieron paso a su aprobación. La Ley 97 del 2018 es una pieza de avanzada, cuya intención, según su propia exposición de motivos, es salvaguardar la vida, la integridad, la salud y la seguridad de las personas que tienen el Síndrome de Down, así como ofrecerles apoyo gubernamental, social, profesional, institucional para alcanzar su mayor potencial de desarrollo y vivir una vida plena e íntegra a las instituciones sociales.

En vista de esto entendemos que se hace indispensable que este honorable Cuerpo tome acciones definitivas aprobando el Proyecto del Senado 1389, disipando así las dudas que puedan tener algunos o las intenciones que puedan interpretar para evadir su responsabilidad de ofrecer servicios de salud a los más vulnerables. Con esta medida estaremos asegurándonos de que toda organización de seguros de salud o asegurador contratado o en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico vendrán obligados a ofrecer como una cubierta adicional opcional al tratamiento de las personas con el Síndrome de Down, desde el nacimiento, dentro de dicha cubierta deberán incluirse pruebas sin limitarse a genéticas y otras áreas especializadas. Se incluirán, además, las visitas médicas y las pruebas referidas medicamente y servicios terapéuticos con enfoque remediativo para vida independiente o vivienda asistida para adultos mayores de veintiún (21) años. Se acoge como parte de las enmiendas propuestas el que ningún asegurador, proveedor de beneficios, administrador de beneficios, persona o institución podrá denegar o rehusar proveer otros servicios cubiertos por razón de los efectos que pueda tener la inclusión de la cubierta por el padecimiento del Síndrome de Down. Tampoco podrá rehusarse o renovar a remitir o restringir o cancelar la cubierta opcional adicional de Síndrome de Down por razón de que las personas o sus dependientes sean diagnosticados de igual forma o utilice los beneficios provistos por esta Ley.

Con la aprobación de la presente pieza, señor Presidente, estaremos dando certeza y una mayor claridad sobre nuestra intención de proteger y salvaguardar de forma inequívoca los derechos de nuestra población del Síndrome de Down protegida bajo esta Ley.

Muchas gracias, señor Presidente, y espero que este honorable Cuerpo baje con una aprobación total a esta medida. Muchas gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, el Proyecto del Senado 1389, aquellos que estén a favor servirán decir que sí. Aquellos en contra servirán decir que no. Aprobada.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, aunque ya llené el documento para hacerme coautor de la medida, pues quiero expresarlo para cuestión de récord.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Así será.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto. Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Quincuagésimo Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Quincuagésimo Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Si no hay objeción, se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 641**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 641, viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución del Senado 641, aquellos que estén a favor servirán decir que sí. Aquellos en contra servirán decir que no. Aprobada.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario Votación Final, donde se incluya las siguientes medidas; Proyecto del Senado 1389, Resolución del Senado 641 y la Resolución del Senado 1312, para un total de tres (3) medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ¿Algún compañero quiere abstenerse? Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Votación final.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Que se considere como el pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Si no hay objeción, así se acuerda. ¿Algún senador desea un voto explicativo o abstenerse de algunas de las medidas? Procedemos a la Votación.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, sabemos que estamos en una votación y el protocolo es que no se puede interrumpir una votación, sin embargo, son unas expresiones protocolares. Hemos consultado con todos los compañeros y compañeras de las delegaciones y es que tenemos el honor de tener en el Capitolio visitándonos al Presidente Nacional de LULAC, que como usted sabe es una organización de latinos que se encarga de un sinnúmero de “issues”, nos representan y nos han representado, Puerto Rico es una presencia muy importante al igual que la organización y para nosotros es un honor recibir en el hemiciclo del Senado de Puerto Rico a don Domingo García que los está representando aquí. Así que don Domingo, bienvenido.

Luego de la Votación, señor Presidente, estaremos reuniéndonos, para los quieran acompañar, en una reunión protocolar con Domingo, al lado de la oficina ahí de portavocía, yo invito al café.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico y le invitamos a seguir trabajando arduamente por la lucha de los latinos en toda la nación.

Todos los senadores presentes y senadoras han emitido su voto.

Señor Secretario, por favor, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1389

R. del S. 641

R. del S. 1312

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1389 y las Resoluciones del Senado 641 y 1312, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, Héctor Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez

Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y William Villafañe Ramos, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Adelante.

MOCIONES

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, sería desde hoy jueves, 23 de enero del año 2020 hasta el próximo martes, 28 de enero, del año 2020.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Miguel Laureano, al compañero Miguel Romero, al compañero José Luis Dalmau y al compañero Rodríguez Mateo, que estuvo temprano en la sesión.

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): Debidamente excusados.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 28 de enero del año 2020, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. VILLAFANE RAMOS): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo martes, 18 de enero del 2020, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo las dos y dieciocho de la tarde (2:18 p.m.).

◆◆ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE ENERO DE 2020**

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 1389	13065 – 13068
Quincuagésimo Segundo Informe Parcial de la R. del S. 527	13068
R. del S. 641	13068

ANEJOS

ANEJO C
REGLA 18
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1312

13 de enero de 2020

Presentada por el señor *Correa Rivera*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 1230, para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, específicamente sobre la manera en que se atiende lo relacionado a información y estadísticas sobre las ejecuciones de hipotecas; así como el proceso de querellas de los deudores hipotecarios sobre sus cuentas en atraso en dicha entidad, **durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.**

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 1230, para que lea como
- 2 sigue:
- 3 “Sección 2.- [La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
- 5 aprobación de esta Resolución] *La Comisión podrá rendir informes parciales y deberá*

1 *rendir un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la*
2 *Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."*

3 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1389

INFORME POSITIVO CONJUNTO

~~13~~ de noviembre de 2019
14

RECIBIDO NOV 14 11:58 AM '19
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1389 Sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1389 propone enmendar los Artículos 4, 11 y 13 de la Ley Núm. 97-2018, denominada "Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down" a los fines de clarificar su alcance; y para decretar otras disposiciones complementarias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la medida sostiene que el síndrome de Down, es una condición genética en la cual se nace con una copia adicional del cromosoma veintiuno. Esta condición, principalmente, causa problemas en el desarrollo físico y cognitivo de los niños diagnosticados con el síndrome. De otra parte, la condición se refleja mayormente en rasgos físicos y en complicaciones de salud a lo largo de la vida de la persona, que varían considerablemente de un niño a otro. Entre los problemas médicos que se pueden presentar, se encuentran condiciones de afección

MSB
ACUS

en la audición, visión, sistema cardiovascular, y gastrointestinal. De igual forma, incide en algunos tipos de cáncer como es la leucemia infantil.

Según establecido en la Exposición de Motivos de la presente medida, desde que fué aprobada la Ley Núm. 97-2018, "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", personas e instituciones han interpretado el estatuto de forma restrictiva, en contravención a los propósitos legislativos de la ley. Incluso se han levantado argumentos, específicamente en la industria de seguros médicos, en el sentido de que por tratarse de una "Carta de Derechos", lo contenido en ella constituye una serie de aspiraciones, en lugar de obligaciones y derechos vinculantes, oponibles al Estado y a terceros.

La Ley Núm. 97-2018 es una pieza de avanzada cuya intención es salvaguardar la vida, integridad, salud y seguridad de las personas que tienen el Síndrome de Down, así como ofrecerles apoyo gubernamental, social, profesional e institucional para alcanzar su mayor potencial de desarrollo y vivir una vida plena e integrada a las instituciones sociales.

Concluye la parte expositiva que las enmiendas a la Ley 97-2018, supra, contenidas en el P. del S. 1389, tienen el propósito de clarificar y expandir su alcance y hacer meridianamente claro que todas las instituciones formalizadas en Puerto Rico, comenzando por el Estado pero sin limitarse a él, tienen la obligación continua de búsqueda de la equidad, la justicia, la integración y la inviolabilidad de la dignidad humana, principalmente de aquellas personas que necesitan cuidados y ayudas especiales como lo es la población con Síndrome de Down. La salud y desarrollo integral de esta población es un objetivo gubernamental de alto interés público, por lo que entendemos pertinente aclarar los alcances de la mencionada ley.

Para el análisis de la presente medida, las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las agencias y entidades con el conocimiento técnico y especializado en el tema; Departamento de la Salud, Aseguradora MMM, Departamento de Justicia, Oficina de Servicios Legislativos, Sistema Universitario Ana G. Méndez Recinto de Gurabo; y La Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico. Al momento de presentar nuestro informe, han contestado las siguientes:

Departamento de Salud:

Comparece representada por su Secretario, Dr. Rafael Rodríguez Mercado.

No se oponen a la aprobación de la medida, y recomienda que se consulte a la Administración de Seguros de Salud (ASES) y a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Sobre las enmiendas propuestas para el Artículo 4 (no limitar la protección del Estado a manifestaciones de maltrato o negligencia, sino que expanden la misma a eventos de maltrato institucional, negligencia institucional y/o trata humana) indica el Secretario no tener objeciones que presentar, ya que a todos los menores con Síndrome Down les cubre las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 246-2011, siendo obligación del Estado atender con prioridad las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, entre otras.

El Artículo 11 del proyecto de ley, aclara que los planes médicos desde el nacimiento, vendrán obligados a ofrecer una cubierta adicional a las personas con Síndrome Down, y añade que los servicios terapéuticos con enfoque remediativo incluirán, pero sin limitarse, terapias físicas, del habla, ocupacionales y cualquier otra, en cantidades y frecuencias prescritas por el profesional especialista.

La propuesta de enmienda para el Artículo 13, que es a los efectos de especificar que aquella organización de salud o aseguradora que viole lo establecido en el Artículo 11 de la Ley, expone a la imposición de multas altas, desde \$25,000 hasta un máximo de \$50,000, a discreción del tribunal.

Explica el Secretario que, aunque el impacto mayor de las emniendas propuestas en los artículos 11 y 13 del proyecto va dirigido a los planes médicos privados, recomienda que la medida sea evaluada por la ASES, en particular el Artículo 13, sobre Causas de Acción Civil y Penal, de manera que evalúen cualquier impacto que dicha disposición pudiera tener, incluso determinen si dichas multas podrían serles aplicables. Ello, porque en términos de la cubierta del Plan de Salud del Gobierno (Vital), conforme a las facultades que otorga la Ley Núm. 72-1993, la ASES tiene la responsabilidad de administrar, gestionar, negociar y contratar con las aseguradoras privadas y proveedores de servicios de salud, para proveer a los beneficiarios servicios de calidad. En términos de los pacientes del Plan de Salud del Gobierno Vital, es la ASES la agencia que, no solo tiene el deber delegado por su ley habilitadora de contratar con las aseguradoras, sino que, además, es la que se encarga de pagar a éstas por los servicios que brindan a los pacientes.

KUB
AUB

Aseguradora de Salud MMM:

Comparecen en memorial suscrito por la Lcda. Eyminel Viel, Associate General Counsel; y por el Sr. Jonathan A. Bonet-Rivera, MPA, JD.

Expresan estar de acuerdo con la aprobación de la medida, y recomiendan que se consulte a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Indican reconocer que la población de personas con Síndrome de Down compone una parte vulnerable del país, y que la falta de acceso a servicios de salud o sociales pueden impactar adversamente su capacidad física, funcional y cognitiva. Igualmente, exhortan a que se promueva salvaguardar los derechos de estos pacientes conforme lo establecido en la Carta de Derechos que atienda esta población, y que el Estado ausculte medidas para que se ofrezcan servicios médicos dirigidos a atender las necesidades para la población diagnosticada con Síndrome de Down.

En cuanto a la enmienda propuesta al artículo 11 de la referida ley, que persigue ampliar los servicios que deben ofrecerse en la cubierta opcional del plan médico privado, puntualizan que la misma no es de aplicación a su empresa dado que sus operaciones van dirigidas a ofrecer cubiertas de seguros para las poblaciones Medicare Advantage y Medicaid (mejor conocido como Vital en Puerto Rico).

En cuanto a las enmiendas propuestas al artículo 13 de la medida, sugieren se le consulte a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, agencia administrativa que regula lo concerniente a entidades a las que le aplicaría la legislación propuesta.

Departamento de Justicia de Puerto Rico:

Comparece en memorial suscrito por su Secretaria, Hon. Denisse Longo Quiñones.

Nos explica la Secretaria que en reconocimiento de la responsabilidad que le compete al Gobierno de proveer las condiciones adecuadas que promuevan un desarrollo pleno de las personas con discapacidades físicas e intelectuales, se promulgó la Ley Núm. 97-2018, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que Tienen Síndrome de Down". Dicha legislación está dirigida a establecer un sistema de protección integral para las personas con esta condición, con el propósito de asegurar que reciban la atención médica adecuada, se les provea los mecanismos necesarios para su educación, rehabilitación física, mental y social. La Ley Núm. 97-2018 también persigue otorgarles a las personas con Síndrome de Down los servicios

y los estímulos que permitan desarrollar al máximo su potencial, además de facilitar su integración a la sociedad.

Añade que el proyecto persigue enmendar el Inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97-2018, a los fines de extender la protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato institucional, negligencia institucional, y/o trata humana en la que se vea involucrada una persona con Síndrome de Down. Dichas actuaciones en contra de las personas con Síndrome de Down quedarán sancionadas por las protecciones, derechos, procedimientos y remedios contemplados en la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", incluso hasta la edad de veintiún (21) años. Cabe destacar que actualmente la Ley Núm. 246, supra, define "menor" como "toda persona que no haya cumplido los dieciocho (18) años de edad". De ser la intención del autor de la medida, que la Ley Núm. 246-2011 se extienda a los menores de edad con Síndrome de Down hasta los veintiún (21) años, la misma sería enmendada de manera tácita para brindar la protección del estatuto exclusivamente a los menores de edad con la condición hasta los veintiún (21) años. Añade la Secretaria que debió incluirse una enmienda a la Ley Núm. 246-2011, en este proyecto de ley a tales efectos para que no exista un desfase en la interpretación de ambos estatutos.

Además, la medida también enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 97, supra, a los fines de que los planes médicos privados en su obligación de ofrecer una cubierta adicional opcional para tratamiento de las personas con esta condición, brinden sus servicios desde el nacimiento de la persona, y cubra servicios terapéuticos con enfoque de remediar que incluyan, pero no se limiten a, terapias físicas, terapias del habla, terapias ocupacionales y cualquier otra terapia que sea necesaria y recomendada por un profesional de la salud, autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico. Destacó que la cubierta adicional opcional para los pacientes con Síndrome de Down ya existe por virtud del Artículo 11 de la Ley Núm. 97. No obstante, recomendó se ausculte la opinión experta del Comisionado de Seguros, toda vez que las terapias incluidas en la enmienda propuesta forman parte de los servicios que deben cubrirse en la cubierta adicional opcional que tiene el asegurado.

En cuanto a la enmienda propuesta para aumentar la cuantía de la multa administrativa a la organización de seguros de salud, contratado o por acuerdo para proveer servicios médicos, que violen lo indicado por el Artículo 11 (los servicios médicos y de terapias para los pacientes con Síndrome de Down), indicó que el Artículo 2.080,8 relacionado a las sanciones por infracción al Código de Seguros de Puerto Rico, indica que, "aquellas violaciones a las disposiciones de este Código o a

las reglas o reglamentos promulgados a su amparo que no tuvieran sanción o penalidad expresamente establecida, estarán sujetas a una multa administrativa no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000) por violación imputada". Recomienda que debe auscultarse con la Oficina del Comisionado de Seguros la cuantía propuesta. Luego de explicar las deberes y funciones de la Oficina del Procurador del Paciente, recomienda la Secretaria se ausculte también la opinión de dicha agencia.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL):

Comparece en memorial suscrito por su Director, Sr. Orlando Pagán Ramírez. Concluyó que el proyecto es loable y cónsono con la política pública vigente.

Indica que la Asamblea Legislativa posee la facultad para establecer toda aquella legislación que estime necesaria, siempre y cuando no sea contraria a las disposiciones de la Constitución. Además, el Gobierno, bajo su Poder de Razón de Estado ("Police Power") tiene el deber y la responsabilidad "de proteger la salud, seguridad y el bienestar de sus ciudadanos". Por este motivo, se ha establecido que la Asamblea Legislativa, tradicionalmente, goza de gran discreción para legislar sobre asuntos relativos a estas áreas de interés. Sin duda, el proyecto aquí analizado atiende un aspecto de salud y desarrollo integral de los constituyentes con Síndrome de Down, lo cual incide en la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

Conforme a lo expuesto, indica no existir impedimento legal para que se apruebe el P. del S. 1389. No obstante, sugiere que se reciba el insumo y comentarios de la Administración de Seguros de Salud (ASES), así como del componente privado de compañías de seguros de salud autorizados a operar en Puerto Rico, habida cuenta que serían las entidades directamente impactadas por el proyecto, de manera que puedan aportar información pertinente.

Sistema Universitario Ana G. Méndez (Recinto de Gurabo):

Comparece mediante memorial suscrito por el Director del Departamento de Psicología, Dr. Jorge E. Berríos Lugo, Psy. D.

Citamos sus comentarios: "La facultad graduada coincidimos con la exposición de motivos presentada en este proyecto y con la idea de ampliar la protección de las personas que tienen Síndrome Down con respecto al maltrato y que se extienda esta protección hasta los 21 años, inclusive. También estamos de

acuerdo con ampliar y clarificar los servicios de salud que sean provistos por las organizaciones de seguros de salud.”

Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico (ARV):

Comparece mediante memorial suscrito por su Administradora, Sra. Madeline Hernández Dipiní. La ARV endosa la aprobación de la medida.

Expone la Administradora que la Ley Federal de Rehabilitación, P.L. 93-112, establece que la ARV ofrece los servicios necesarios a las personas con impedimentos certificadas elegibles, incluyendo a las que presentan condición de Síndrome de Down. Se ofrecen los servicios necesarios para que las personas con impedimentos puedan prepararse, entrar, obtener, avanzar, alcanzar o retener un empleo consistente con sus fortalezas, prioridades, recursos, intereses, inquietudes, habilidades únicas y la selección informada. La ARV no ofrece servicios por condición, sino por los criterios de elegibilidad establecidos en el título título 34 del Código de Reglamentación Federal (CFR, por sus siglas en inglés) lo que implica que la población que pueda ser referida tiene que cumplir con los mismos.

En su ponencia, la Administradora hace un extenso recuento de los servicios que ofrecen a la población elegible.

La ARV avala y reconoce la intención de la presente medida, y reafirma su compromiso de cumplir con el mandato de la ley federal que es integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y de la vida más independiente, sin distinción de condiciones.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes entienden que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, por lo que no requerirá asignación presupuestaria por parte del Estado.

CONCLUSIÓN

La presente medida tiene un propósito loable y necesario, pues busca ayudar y proteger a personas con Síndrome Down, al aclarar la obligatoriedad de las compañías aseguradoras de ofrecerles cubierta médica acorde a sus necesidades

MLB
2045

especiales. Ello incide directamente en el mejoramiento de su salud y calidad de vida.

Al igual que la suscribiente y los miembros de nuestra comisión, todas las agencias de gobierno consultadas estuvieron de acuerdo con la aprobación de la medida, por entender que es beneficiosa para un sector de la población que así lo necesita. Lamentamos que la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico no haya sometido su posición a las Comisiones, pues su conocimiento pericial de la materia hubiese sido de gran ayuda en el análisis de la enmienda al Artículo 13 de la medida original. No obstante, esta comisión comparte la posición del autor de la medida en cuanto a aumentar penas de multa a quienes intenten burlar el propósito de la ley, poniendo en riesgo la salud y seguridad de la población con la condición de Síndrome Down, sea persona natural o jurídica.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1389, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda Venegas Brown
Presidenta
Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1389

3 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud

LEY

Para enmendar los Artículos 4, 11 y 13 de la Ley Núm. 97-2018, denominada "Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down" a los fines de clarificar su alcance; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de mayo de 2018 quedó aprobada conforme a derecho la Ley Núm. 97 titulada "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", de vigencia inmediata. Desde entonces hemos tomado conocimiento legislativo de personas e instituciones que han interpretado el estatuto de forma restrictiva con la intención de limitar los derechos y protecciones extendidos en él, en contravención a los propósitos legislativos de la ley. Incluso se han levantado argumentos, específicamente en la industria de seguros médicos, en el sentido de que por tratarse de una "Carta de Derechos", lo contenido en ella constituye una serie de aspiraciones, en lugar de obligaciones y derechos vinculantes oponibles al Estado y a terceros. Nada está más lejos de los objetivos y fundamentos que dieron paso a su aprobación. La Ley Núm. 97-

ALYB
Alys

2018 es una pieza de avanzada cuya intención, según se desprende de su Exposición de Motivos, es salvaguardar la vida, la integridad, la salud y la seguridad de las personas que tienen el Síndrome de Down, así como ofrecerles apoyo gubernamental, social, profesional e institucional para alcanzar su mayor potencial de desarrollo y vivir una vida plena e integrada a las instituciones sociales.

Las enmiendas a la “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down” contenidas en esta medida tienen el propósito de clarificar –y en algunas instancias expandir– su alcance y hacer meridianamente claro que todas las instituciones formalizadas en Puerto Rico, comenzando por el Estado pero sin limitarse a él, tenemos responsabilidades que ejecutar en la búsqueda de la equidad, la justicia, la integración y la inviolabilidad de la dignidad humana, principalmente de aquellas personas que necesitan cuidados y ayudas especiales como lo es la población con Síndrome de Down. La salud y desarrollo integral de esta población es un objetivo gubernamental de alto interés público, por lo cual la Asamblea Legislativa no se resignará a aceptar las trabas que pretenden imponer intereses especiales que buscan elevar sus márgenes de ganancias a costa de sacrificar el propósito invocado en la Ley a base de hermenéuticas de mala fe.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 97–2018, denominada
2 “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down”, para que lea
3 de la siguiente manera:

4 “Artículo 4. — Derechos y Responsabilidades

5 Las personas que tienen Síndrome de Down gozarán de todos los
6 derechos consignados en la Constitución de Puerto Rico y en las leyes y
7 reglamentos que les sean aplicables, en específico tendrán derecho a:

1 (a) ...

2 (b) ...

3 (c) ...

4 (d) ...

5 (e) la protección del Estado ante cualquier manifestación de
6 maltrato, *maltrato institucional*, [o] *negligencia[.], negligencia*
7 *institucional y/o trata humana. Disponiéndose que de suscitarse una*
8 *situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia, negligencia*
9 *institucional y/o trata humana en la que se vea involucrada una*
10 *persona que tenga el Síndrome de Down, ésta quedará cobijada por las*
11 *protecciones, derechos, procedimientos y remedios contemplados en la*
12 *Ley Núm. 246–2011, según enmendada, denominada “Ley para la*
13 *Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, hasta los veintiún*
14 *(21) años de edad inclusive, sin perjuicio de otras protecciones,*
15 *procedimientos, remedios y/o causas de acción que tuvieran a su*
16 *haber.*

17 (f) ...

18 (g) ...”

19 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 97–2018, denominada
20 “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down”, para que lea
21 de la siguiente manera:

RUB
AVES

1 "Artículo 11. — Planes Médicos Privados

2 Toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o
3 en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por
4 compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, vendrán
5 obligados a ofrecer como una cubierta adicional opcional el tratamiento de
6 las personas con Síndrome de Down *desde el nacimiento*. Esta cubierta
7 deberá incluir pruebas, sin limitarse a, genéticas, neurología, inmunología,
8 gastroenterología y nutrición; incluirá, además, las visitas médicas y las
9 pruebas referidas médicamente y servicios terapéuticos con enfoque
10 *remediativo para vida independiente o vivienda asistida para adultos*
11 *mayores de 21 años. Los servicios terapéuticos con enfoque remediativo deberán*
12 *incluir, pero no se limitarán a, terapias físicas, terapias del habla, terapias*
13 *ocupacionales y cualquier otra terapia necesaria recomendada por un profesional*
14 *de la salud humana o especialista en la atención de personas con el Síndrome de*
15 *Down autorizado a ejercer tal profesión en Puerto Rico y/o los Estados Unidos, en*
16 *las cantidades y frecuencia prescritas por el profesional o especialista.*

17 Ningún asegurador, proveedor de beneficios, administrador de
18 beneficios, persona o institución podrá denegar o rehusar proveer otros
19 servicios cubiertos por razón de los efectos que pueda tener la inclusión de
20 la cubierta por el padecimiento de Síndrome de Down. Tampoco podrá
21 rehusarse a renovar, a remitir o restringir o cancelar la cubierta opcional

ACB
Acos

1 adicional de Síndrome de Down por razón de que la persona o sus
2 dependientes sean diagnosticados de igual forma o utilice los beneficios
3 provistos por esta Ley.

4 Se prohíbe cancelar una póliza de salud existente por la razón de
5 que uno de los beneficiarios fue diagnosticado con Síndrome de Down y
6 al momento de obtener la póliza se desconocía de su condición."

7 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 97-2018, denominada
8 "Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down", para que lea
9 de la siguiente manera:

10 "Artículo 13. — Causas de Acción Civil y Penal

11 Las violaciones a las obligaciones estipuladas en esta Ley por parte
12 de las agencias y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, así como
13 cualquier persona o entidad privada, constituirán causa de acción en
14 daños y perjuicios y estarán sujetas a toda causa de acción civil o penal
15 que conlleve tales violaciones, según el ordenamiento jurídico vigente.

16 *Toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o en*
17 *acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías,*
18 *individuos o entidades locales o extranjeras, que viole lo dispuesto en el Artículo*
19 *11 de esta Ley será sancionada con una pena de multa que no será menor de*
20 *veinticinco mil dólares (\$25,000) ni mayor de cincuenta mil dólares (\$50,000), a*
21 *discreción del tribunal."*

LWS
Amp

1 Sección 4.- Cláusula de separabilidad

2 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada
3 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
4 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
5 dictamen adverso.

6 Artículo 5.- Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

165
1999

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

7ma Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO INFORME PARCIAL

27 de enero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el Barrio Esteros, ubicado en la municipalidad de Salinas, para atender unos reclamos asociados a la erosión costera presente en la costa sur de la isla.

CRM
HALLAZGOS

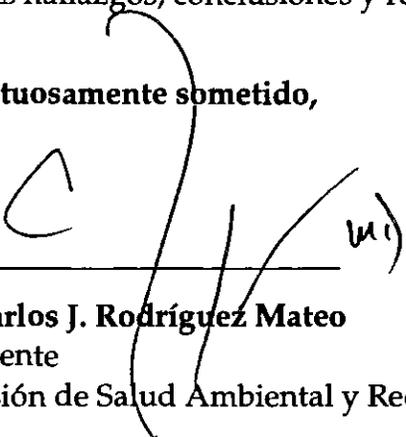
El pasado **viernes, 13 de diciembre de 2019**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizó una Inspección Ocular en el **Barrio Esteros del Municipio de Salinas**. Residentes de la comunidad costera manifestaron sus preocupaciones relacionadas a la pérdida de costa. Dicho proceso natural coloca en riesgo la infraestructura de decenas de viviendas situadas en dichos terrenos hace más de una década. Sin embargo, cabe señalar que la zona tiene diversidad de ecosistemas cercanos a las viviendas, entre ellos humedales que minimizan los efectos de las marejadas ciclónicas. Ante esa consideración, debe considerarse cualquier estrategia de mitigación y adaptación basada en la presencia de tales recursos, sin la contrarrestar ningún proceso ecológico que afecta dicho recurso marino.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

La Inspección Ocular realizada sirvió para conocer las inquietudes de los residentes del Barrio Esteros. Obteniendo la información concernida a través de la presente investigación de campo, la Comisión consultará con el Departamento de Recursos Naturales sobre posibles alternativas que propendan en mejor bienestar social y ambiental de la comunidad.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Quincuagésimo Segundo Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 '18 AM 10:25

TRAMITES Y RECORDS SENADO E

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

8/7 de mayo de 2018

Informe sobre la R. del S. 641

AL SENADO DE PUERTO RICO:

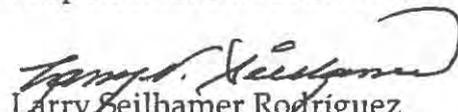
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 641, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 641 propone realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 130-2013 la cual enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de regular el uso de vehículos todoterreno en nuestras vías públicas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 641, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 641

27 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 130-2013 la cual enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de regular el uso de vehículos todoterreno en nuestras vías públicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 130-2013 enmendó la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para aclarar lo que constituye un vehículo todoterreno; prohibir su uso en las vías públicas; otorgar a los agentes del orden público la facultad de confiscar vehículos todoterreno bajo ciertas circunstancias; tipificar como delito el no inscribir en el registro dichos vehículos; establecer el cobro por derecho al registro de un vehículo todoterreno; y destinar los fondos que ingresen de las multas establecidas y los fondos producto de los derechos de registro de vehículos todoterreno; entre otros propósitos.

Esta Ley surgió como resultado de la proliferación durante los pasados años de una circulación desmedida y sin control de los vehículos "four tracks" por las vías públicas de rodaje; y como consecuencia de la ausencia de la creación de un Registro de

MS.

vehículos todoterreno o "*four tracks*" que se ordenó mediante la aprobación de la Ley 132-2004, sin embargo durante varios años no se realizó acto afirmativo alguno dirigido a crear el mismo.

Cuando se aprobó la Ley Núm. 132, *supra*, para la creación del Registro de vehículos todoterreno, no se estableció la cantidad a pagar por la inscripción o sus renovaciones, ni se impuso multa alguna para aquellas personas que incumplieran con dicha disposición, lo que resultó en un esfuerzo sin poder coercitivo.

Reconociendo que estos vehículos representan un alto riesgo para quien lo conduce, por su falta de estabilidad y peligrosidad al maniobrar y porque no son manufacturados para ser utilizados en superficies asfaltadas y de cemento, las pasadas Asambleas Legislativas discutieron medidas relacionadas a este tema por varios años. Durante el proceso de discusiones legislativas, en junio de 2012, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) aprobó el Reglamento 8213, conocido como Reglamento para Establecer Titularidad, Registro, Expedición, Duplicado y Pago de Inscripción los Vehículos Todoterreno o "*Four Tracks*" bajo la Ley Núm. 22 de "Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, el cual tiene el propósito de establecer las normas y requisitos para inscribir formalmente cualquier vehículo todoterreno o "*four tracks*" en el registro que dispone la Ley 132-2004.

No obstante, subsistía la necesidad de reglamentar los vehículos todoterreno o "*four tracks*", por lo que se aprobó la Ley 130-2013 prohibiendo que estos vehículos circulen en las vías públicas y se proveyó a la Policía de Puerto Rico con las herramientas necesarias para evitar esta práctica, entre otras disposiciones. En febrero de 2014, el DTOP enmendó el Reglamento 8213 y atemperó sus disposiciones a la citada Ley 130.

El estado de Derecho vigente requiere que se extienda a cada vehículo todoterreno o "*four tracks*" una identificación exclusiva que consistirá del número de identificación o serie del vehículo, previamente asignado por el fabricante, o cualquier otro número que entienda apropiado del Secretario del DTOP. Además de dicha información, deberá contar con una descripción detallada de este, así como el

MS.

nombre, dirección y número de licencia de conducir de su dueño, entre otra información pertinente.

En un esfuerzo por fortalecer la legislación y lograr su cumplimiento, se establecieron multas y penalidades en la citada Ley 130. Toda persona que no cumpla con registrar su vehículo todoterreno incurrirá en delito menos grave y será sancionado con multa de \$500 dólares. Además, cualquier agente del orden público podrá confiscar el vehículo. Estos fondos son destinados en partes iguales a la Policía de Puerto Rico y al Fondo de Enfermedades Catastróficas de Puerto Rico.

Además, el incumplimiento con la prohibición de transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, constituye un delito menos grave con una sanción de una multa de \$1,000 que puede ser aumentada hasta \$5,000 dólares en ciertas circunstancias.

De otra parte, por el registro de vehículos todoterreno, se pagaría \$250 dólares por año. La Ley 24-2017 aumentó los derechos a pagar por el registro de vehículos todoterreno a \$275 por año. El dinero recaudado por este registro sería destinado a la Administración de Servicios Médicos para gastos de funcionamiento de los Centros de Trauma del Centro Médico de Puerto Rico y del Centro Médico Ramón Emeterio Betances de Mayagüez y una cantidad menor al DTOP. No obstante, bajo la Ley 24-2017 se creó un cargo especial de \$2 para el Centro de Trauma del Centro Médico y otras salas autorizadas por el Secretario de Salud, aplicable a todos los derechos a pagar en el Artículo 23.02 de la Ley 22, citada.

A varios años de su aprobación, es necesario conocer cómo se ha ejecutado la Ley 130-2013, cuántos vehículos se han registrado conforme a la Ley, cuántas multas se han emitido por su incumplimiento, cuántas confiscaciones de estos vehículos se han realizado, los dineros recaudados por concepto de multas y los derechos a pagar por el registro, así como el destino de estos fondos. Asimismo, es meritorio determinar si las disposiciones en cuanto a los vehículos todoterreno en la citada Ley 22 requieren cambios adicionales para lograr su efectividad y cumplimiento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
3 abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 130-2013 la cual enmendó
4 la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de
5 Puerto Rico", con el fin de regular el uso de vehículos todoterreno en nuestras vías
6 públicas.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de
9 aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

M/S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1389

3 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Coautores los señores Martínez Santiago, Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y el señor Vargas Vidot

Referido a las Comisiones de Bienestar Social; y de Salud

LEY

Para enmendar los Artículos 4, 11 y 13 de la Ley 97-2018, denominada “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down”, a los fines de clarificar su alcance; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de mayo de 2018 quedó aprobada conforme a derecho la Ley 97 titulada “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”, de vigencia inmediata. Desde entonces hemos tomado conocimiento legislativo de personas e instituciones que han interpretado el estatuto de forma restrictiva con la intención de limitar los derechos y protecciones extendidos en él, en contravención a los propósitos legislativos de la Ley. Incluso se han levantado argumentos, específicamente en la industria de seguros médicos, en el sentido de que por tratarse de una “Carta de Derechos”, lo contenido en ella constituye una serie de aspiraciones, en lugar de obligaciones y derechos vinculantes oponibles al Estado y a terceros. Nada está más lejos de los objetivos y fundamentos que dieron paso a su aprobación. La Ley 97-2018 es una pieza de avanzada cuya intención, según se desprende de su exposición de motivos, es salvaguardar la vida, la integridad, la salud y la seguridad de las personas

que tienen el Síndrome de Down, así como ofrecerles apoyo gubernamental, social, profesional e institucional para alcanzar su mayor potencial de desarrollo y vivir una vida plena e integrada a las instituciones sociales.

Las enmiendas a la “Carta de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down” contenidas en esta medida tienen el propósito de clarificar –y en algunas instancias expandir– su alcance y hacer meridianamente claro que todas las instituciones formalizadas en Puerto Rico, comenzando por el Estado pero sin limitarse a él, tenemos responsabilidades que ejecutar en la búsqueda de la equidad, la justicia, la integración y la inviolabilidad de la dignidad humana, principalmente de aquellas personas que necesitan cuidados y ayudas especiales como lo es la población con Síndrome de Down. La salud y desarrollo integral de esta población es un objetivo gubernamental de alto interés público, por lo cual la Asamblea Legislativa no se resignará a aceptar las trabas que pretenden imponer intereses especiales que buscan elevar sus márgenes de ganancias a costa de sacrificar el propósito invocado en la Ley a base de hermenéuticas de mala fe.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 97-2018, denominada “Carta
2 de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down”, para que lea de la
3 siguiente manera:

4 “Artículo 4. – Derechos y Responsabilidades

5 Las personas que tienen Síndrome de Down gozarán de todos los
6 derechos consignados en la Constitución de Puerto Rico y en las leyes y
7 reglamentos que les sean aplicables, en específico tendrán derecho a:

8 (a) ...

9 (b) ...

1 (c) ...

2 (d) ...

3 (e) la protección del Estado ante cualquier manifestación de
4 maltrato, maltrato institucional, negligencia, negligencia
5 institucional y/o trata humana. Disponiéndose que de
6 suscitarse una situación de maltrato, maltrato institucional,
7 negligencia, negligencia institucional y/o trata humana en la
8 que se vea involucrada una persona que tenga el Síndrome de
9 Down, esta quedará cobijada por las protecciones, derechos,
10 procedimientos y remedios contemplados en la Ley 246-2011,
11 según enmendada, denominada "Ley para la Seguridad,
12 Bienestar y Protección de Menores", hasta los veintiún (21) años
13 de edad inclusive, sin perjuicio de otras protecciones,
14 procedimientos, remedios y/o causas de acción que tuvieren a
15 su haber.

16 (f) ...

17 (g) ..."

18 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 97-2018, denominada "Carta
19 de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down", para que lea de la
20 siguiente manera:

21 "Artículo 11.- Planes Médicos Privados

1 Toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o
2 en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por
3 compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, vendrán
4 obligados a ofrecer como una cubierta adicional opcional el tratamiento de
5 las personas con Síndrome de Down desde el nacimiento. Esta cubierta
6 deberá incluir pruebas, sin limitarse a, genéticas, neurología, inmunología,
7 gastroenterología y nutrición; incluirá, además, las visitas médicas y las
8 pruebas referidas médicamente y servicios terapéuticos con enfoque
9 remediativo para vida independiente o vivienda asistida para adultos
10 mayores de 21 años. Los servicios terapéuticos con enfoque remediativo
11 deberán incluir, pero no se limitarán a, terapias físicas, terapias del habla,
12 terapias ocupacionales y cualquier otra terapia necesaria recomendada
13 por un profesional de la salud humana o especialista en la atención de
14 personas con el Síndrome de Down autorizado a ejercer tal profesión en
15 Puerto Rico y/o los Estados Unidos, en las cantidades y frecuencia
16 prescritas por el profesional o especialista.

17 Ningún asegurador, proveedor de beneficios, administrador de
18 beneficios, persona o institución podrá denegar o rehusar proveer otros
19 servicios cubiertos por razón de los efectos que pueda tener la inclusión de
20 la cubierta por el padecimiento de Síndrome de Down. Tampoco podrá
21 rehusarse a renovar, a remitir o restringir o cancelar la cubierta opcional
22 adicional de Síndrome de Down por razón de que la persona o sus

1 dependientes sean diagnosticados de igual forma o utilice los beneficios
2 provistos por esta Ley.

3 Se prohíbe cancelar una póliza de salud existente por la razón de
4 que uno de los beneficiarios fue diagnosticado con Síndrome de Down y
5 al momento de obtener la póliza se desconocía de su condición.”

6 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 97-2018, denominada “Carta
7 de Derechos de las Personas que Tienen el Síndrome de Down”, para que lea de la
8 siguiente manera:

9 “Artículo 13.- Causas de Acción Civil y Penal

10 Las violaciones a las obligaciones estipuladas en esta Ley por parte
11 de las agencias y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, así como
12 cualquier persona o entidad privada, constituirán causa de acción en
13 daños y perjuicios y estarán sujetas a toda causa de acción civil o penal
14 que conlleve tales violaciones, según el ordenamiento jurídico vigente.

15 Toda organización de seguros de salud o asegurador, contratado o
16 en acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por
17 compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, que viole lo
18 dispuesto en el Artículo 11 de esta Ley será sancionada con una pena de
19 multa que no será menor de veinticinco mil dólares (\$25,000) ni mayor de
20 cincuenta mil dólares (\$50,000), a discreción del tribunal.”

21 Sección 4.- Cláusula de Separabilidad

22 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada

1 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la
2 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
3 dictamen adverso.

4 Artículo 5.- Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 641

27 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautor el señor Pérez Rosa

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 130-2013 la cual enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de regular el uso de vehículos todoterreno en nuestras vías públicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 130-2013 enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para aclarar lo que constituye un vehículo todoterreno; prohibir su uso en las vías públicas; otorgar a los agentes del orden público la facultad de confiscar vehículos todoterreno bajo ciertas circunstancias; tipificar como delito el no inscribir en el registro dichos vehículos; establecer el cobro por derecho al registro de un vehículo todoterreno; y destinar los fondos que ingresen de las multas establecidas y los fondos producto de los derechos de registro de vehículos todoterreno; entre otros propósitos.

Esta Ley surgió como resultado de la proliferación durante los pasados años de una circulación desmedida y sin control de los vehículos "four tracks" por las vías

públicas de rodaje; y como consecuencia de la ausencia de la creación de un Registro de vehículos todoterreno o "*four tracks*" que se ordenó mediante la aprobación de la Ley 132-2004, sin embargo durante varios años no se realizó acto afirmativo alguno dirigido a crear el mismo.

Cuando se aprobó la Ley 132, *supra*, para la creación del Registro de vehículos todoterreno, no se estableció la cantidad a pagar por la inscripción o sus renovaciones, ni se impuso multa alguna para aquellas personas que incumplieran con dicha disposición, lo que resultó en un esfuerzo sin poder coercitivo.

Reconociendo que estos vehículos representan un alto riesgo para quien lo conduce, por su falta de estabilidad y peligrosidad al maniobrar y porque no son manufacturados para ser utilizados en superficies asfaltadas y de cemento, las pasadas Asambleas Legislativas discutieron medidas relacionadas a este tema por varios años. Durante el proceso de discusiones legislativas, en junio de 2012, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) aprobó el Reglamento 8213, conocido como Reglamento para Establecer Titularidad, Registro, Expedición, Duplicado y Pago de Inscripción los Vehículos Todoterreno o "*Four Tracks*" bajo la Ley Núm. 22 de "Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, el cual tiene el propósito de establecer las normas y requisitos para inscribir formalmente cualquier vehículo todoterreno o "*four tracks*" en el registro que dispone la Ley 132-2004.

No obstante, subsistía la necesidad de reglamentar los vehículos todoterreno o "*four tracks*", por lo que se aprobó la Ley 130-2013 prohibiendo que estos vehículos circulen en las vías públicas y se proveyó a la Policía de Puerto Rico con las herramientas necesarias para evitar esta práctica, entre otras disposiciones. En febrero de 2014, el DTOP enmendó el Reglamento 8213 y atemperó sus disposiciones a la citada Ley 130.

El estado de Derecho vigente requiere que se extienda a cada vehículo todoterreno o "*four tracks*" una identificación exclusiva que consistirá del número de identificación o serie del vehículo, previamente asignado por el fabricante, o cualquier otro número que entienda apropiado del Secretario del DTOP. Además de

dicha información, deberá contar con una descripción detallada de este, así como el nombre, dirección y número de licencia de conducir de su dueño, entre otra información pertinente.

En un esfuerzo por fortalecer la legislación y lograr su cumplimiento, se establecieron multas y penalidades en la citada Ley 130. Toda persona que no cumpla con registrar su vehículo todoterreno incurrirá en delito menos grave y será sancionado con multa de \$500. Además, cualquier agente del orden público podrá confiscar el vehículo. Estos fondos son destinados en partes iguales a la Policía de Puerto Rico y al Fondo de Enfermedades Catastróficas de Puerto Rico.

Además, el incumplimiento con la prohibición de transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, constituye un delito menos grave con una sanción de una multa de \$1,000 que puede ser aumentada hasta \$5,000 en ciertas circunstancias.

De otra parte, por el registro de vehículos todoterreno, se pagaría \$250 por año. La Ley 24-2017 aumentó los derechos a pagar por el registro de vehículos todoterreno a \$275 por año. El dinero recaudado por este registro sería destinado a la Administración de Servicios Médicos para gastos de funcionamiento de los Centros de Trauma del Centro Médico de Puerto Rico y del Centro Médico Ramón Emeterio Betances de Mayagüez y una cantidad menor al DTOP. No obstante, bajo la Ley 24-2017 se creó un cargo especial de \$2 para el Centro de Trauma del Centro Médico y otras salas autorizadas por el Secretario de Salud, aplicable a todos los derechos a pagar en el Artículo 23.02 de la Ley 22, citada.

A varios años de su aprobación, es necesario conocer cómo se ha ejecutado la Ley 130-2013, cuántos vehículos se han registrado conforme a la Ley, cuántas multas se han emitido por su incumplimiento, cuántas confiscaciones de estos vehículos se han realizado, los dineros recaudados por concepto de multas y los derechos a pagar por el registro, así como el destino de estos fondos. Asimismo, es meritorio determinar si las disposiciones en cuanto a los vehículos todo terreno en la citada Ley 22 requieren cambios adicionales para lograr su efectividad y cumplimiento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
3 abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 130-2013 la cual enmendó
4 la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de
5 Puerto Rico”, con el fin de regular el uso de vehículos todoterreno en nuestras vías
6 públicas.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de
9 aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1312

13 de enero de 2020

Presentada por el señor *Correa Rivera*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 1230, para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, específicamente sobre la manera en que se atiende lo relacionado a información y estadísticas sobre las ejecuciones de hipotecas; así como el proceso de querellas de los deudores hipotecarios sobre sus cuentas en atraso en dicha entidad, durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 1230, para que lea como

2 sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión podrá rendir informes parciales y deberá rendir un

4 informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la

5 Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

6 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su

7 aprobación.